



PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA

(PADIE)

CURSO 2023/2024

CEIP Jorge Guillén – Elche

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Contextualización

1.2.- Marco legal

2. OBJETIVOS DEL PADIE

3. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

3.1. Medidas organizativas del centro

3.2. Detección de barreras a la inclusión y necesidades

3.3. Identificación de necesidades específicas de apoyo educativo y de compensación educativa

3.4. Organización de recursos humanos y materiales del centro: generales y específicos

4. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

4.1. Medidas para el acceso

4.1.1. Accesibilidad personalizada con medios comunes

4.1.2. Accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares

4.2. Medidas individualizadas para el aprendizaje

4.2.1. Adecuación de las programaciones didácticas a los diferentes ritmos, estilos y capacidades de aprendizaje.

4.2.2. El refuerzo pedagógico

4.3. Medidas para la participación

5. CRITERIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y RETIRADA

6. CRITERIOS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

7. FUNCIONES Y RESPONSABLES

8. PRIORIDAD DE ATENCIÓN DE LOS APOYOS ESPECIALIZADOS

8.1. Maestra especialista de apoyo a la inclusión especialista en Pedagogía Terapéutica

8.2. Maestra especialista de apoyo a la inclusión especialista en Audición y Lenguaje

8.3. Educadoras

9. COORDINACIÓN DE LOS AGENTES IMPLICADOS EN LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO

10. PROCESOS DE TRANSICIÓN EDUCATIVA

11. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

12. EVALUACIÓN y SEGUIMIENTO DEL PADIE

13. ANEXOS

1.- INTRODUCCIÓN

1.1. Contextualización

El colegio Jorge Guillén se ubica en zona urbana, enclavado en el barrio del Sector V. Se trata de un barrio relativamente nuevo. Cuenta con una diversa gama de servicios: educativos-guarderías, centros de primaria; sanitarios, centro de salud y varias

consultas médicas; y zonas de esparcimiento y transporte urbano que comunica con el resto de barrios. Cerca del colegio se encuentra el mercado del Pla, el hogar de la tercera edad y el polideportivo “el Pla”. Este último se encuentra justo enfrente, lo que resulta muy positivo para nuestros alumnos ya que es un magnífico lugar para que los niños se relacionen y jueguen fuera del ámbito escolar.

El centro cuenta con de 20 unidades. En Educación Infantil hay 6 unidades, dos de 3, 4 y 5 años respectivamente; mientras que Educación Primaria consta de 12 unidades. El centro además cuenta con dos aulas específicas de educación especial que escolariza alumnado en su mayoría TEA.

El Programa Lingüístico que se lleva a cabo en el centro es el PEPLI.

En Educación Infantil, además de las 6 tutoras, hay dos profesores de apoyo, una de las dos plazas habilitada con Capacitación en Lengua Extranjera (inglés). En Educación Primaria, además de los tutores/as, el centro cuenta con 2 especialistas de Educación Física, 2 de Música, 2 de inglés, 1 de Religión, 3 especialistas de apoyo a la inclusión de audición y lenguaje y 4 de Pedagogía Terapéutica, una de ellas con dedicación prioritaria a educación infantil. También disponemos de orientador educativo como parte del claustro del centro. Completan la plantilla 3 educadoras y un personal de administración y servicio.

El edificio escolar se encuentra dividido en 3 plantas y pabellones anexos.

En la primera planta se encuentran las siguientes dependencias: 4 aulas de infantil de 4 y 5 años, despacho para el AMPA, conserjería, sala de profesores, biblioteca, sala de reprografía, despachos de dirección, jefatura y secretaría, despacho del encargado/a de comedor, aula de estimulación sensorial, 2 aulas de educación especial, despacho de Educación Física, comedor, cocina y despensas y servicios de profesores y alumnos.

En la segunda planta encontramos: el laboratorio-taller, aulas de 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Primaria, despacho para la orientadora y 2 aulas de audición y lenguaje, cuarto de la limpieza, servicios y una sala de teatro.

En la tercera planta se ubican: las aulas de 5º y 6º de Educación Primaria, aulas de inglés y Religión, aula de informática, aula a disposición del centro, despacho de Pedagogía Terapéutica, un cuarto para el material de Educación Infantil y servicios.

Anexos a este edificio se encuentran dos pabellones: en uno de ellos se encuentra el gimnasio-sala de psicomotricidad y en el otro las dos aulas de Ed. Infantil de 3 años.

El patio está delimitado por etapas, de forma que hay uno para Educación Infantil y otro para Primaria.

En centro cuenta con 456 alumnos/as de un nivel sociocultural medio, se escolariza a un número reducido de alumnado procedente de otros países.

La mayoría de las familias son de un nivel sociocultural medio bajo, que muestra interés y colabora en el proceso educativos de sus hijos/as. Son en su mayoría castellanoparlante

1.2.- Marco legal

- **Constitución española de 1978**, en su artículo 49.
- **LEY Orgánica 1/1982**, de 5 de mayo sobre protección de derecho al honor, la identidad personal y familiar y a la propia imagen.
- **LEY Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- **LEY Orgánica 8/2013** de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa.

- **LEY 9/2018, de 24 de abril**, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad.
- **LEY 23/2018, de 29 de noviembre**, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI.
- **LEY 26/2018, de 21 de diciembre**, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia.
- **LEY 11/2003, de 10 de abril**, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.
- **LEY 3/2007 de 15 de marzo**, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.
- **REAL DECRETO Legislativo 1/2013**, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de las personas con discapacidad y su inclusión social. (artículo 16)
- **REAL DECRETO 126/2014**, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria
- **DECRETO 39/1998**, de 31 de marzo, del Gobierno Valenciano, de ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- **DECRETO 38/2008, de 28 de marzo**, del Consell, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Valenciana.

- **DECRETO 39/2008** de 4 de abril, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios.

- **DECRETO 108/2014**, de 4 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo y desarrolla la ordenación general de la educación primaria en la Comunidad Valenciana.

- **DECRETO 136/2015**, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se modifican el Decreto 108/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo y desarrolla la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana, y el Decreto 87/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se establece el currículo y se desarrolla la ordenación general de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunitat Valenciana

- **DECRETO 88/2017**, de 7 de julio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 108/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo y se desarrolla la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana.

- **DECRETO 104/2018**, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

- **ORDEN 3/2017, de 6 de febrero**, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se constituyen las unidades de atención e intervención del Plan de prevención de la violencia y promoción de la convivencia (PREVI) y se establece el procedimiento para su funcionamiento.

- **ORDEN 20/2019**, de 30 de abril, que regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado.

- *La atención a la diversidad del alumnado en los colegios de Educación Infantil(2º ciclo) y Educación Primaria se regirá por lo dispuesto, con carácter general, en los capítulos I y II del título II de la Ley Orgánica 2/2006, el artículo 79 de la modificación realizada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, lo establecido específicamente respecto al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el artículo 14 del Real Decreto 126/2014 y con el artículo 16 del Decreto 108/2014.*
- *De la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su modificación dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa, destacamos el siguiente artículo de dicha ley referente al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE).*

- *Artículo 71. Principios.*

1. Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

2. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

3. Las administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a las que se refiere el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

4. Corresponde a las Administraciones educativas garantizar la escolarización, regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado. Igualmente les corresponde adoptar las medidas oportunas para que los padres

de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su modificación dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa lo complementa con el artículo 79 bis.

1. Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades.

2. La escolarización del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

3. La identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas de este alumnado se realizará de la forma más temprana posible, en los términos que determinen las Administraciones educativas.

- **ORDEN de 24 de junio de 2008**, de la Conselleria de Educación, sobre la evaluación en la etapa de educación infantil.
- **ORDEN 1/2010** de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se implanta la hoja de notificación de la posible situación de desprotección del menor detectada en el ámbito educativo.
- **ORDEN 45/2011**, de 8 de junio, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la estructura de las programaciones didácticas en la enseñanza básica. (En lo que no se oponga a la normativa vigente).
- **ORDEN 89/2014** de 9 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los documentos oficiales de evaluación y se

concretan aspectos de la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana.

- **ORDEN del 10 de marzo de 1995** de la Conselleria de Educación y Ciencia por la que se determinan las funciones y se regulan aspectos básicos del funcionamiento de los SPES del sector.
- **RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019**, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de algunos de los principales procedimientos previstos en la Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano, y se publican los formularios referidos a la evaluación sociopsicopedagógica, el informe sociopsicopedagógico, el plan de actuación personalizado (PAP) y el dictamen para la escolarización.
- **RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019**, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de los procedimientos de solicitud y desarrollo de la atención educativa al alumnado hospitalizado o convaleciente en su domicilio por enfermedad, previstos en la Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, por la que se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.
- **RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2019**, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se regula la elaboración de las actuaciones del Plan de actuación para la mejora (PAM), se autorizan programas y se asignan horas adicionales de personal docente a los centros educativos públicos con titularidad de la Generalitat Valenciana, para su desarrollo en el curso 2019-2020.

- **RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2019**, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la organización de los servicios psicopedagógicos escolares y los gabinetes psicopedagógicos escolares autorizados, y para la elaboración de su plan de actividades y de su memoria durante el curso 2019-2020.
- **RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016**, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la cual se dictan instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en centros educativos para regular la atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónica en horario escolar, la atención a la urgencia previsible y no previsible, así como la administración de medicamentos y la existencia de botiquines en centros escolares.
- **RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2018**, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en centros educativos para regular la atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónica en horario escolar, la atención a la urgencia, así como la administración de medicamentos y la existencia de botiquines en los centros escolares.
- **RESOLUCIÓN conjunta de 11 de diciembre de 2017**, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se habilitan, con carácter experimental, unidades educativas terapéuticas / hospitales de día infantil y adolescentes (UET/HDIA) para la respuesta integral al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves de salud mental, y se regula su funcionamiento para el curso escolar 2017-2018.
- **RESOLUCIÓN conjunta de 11 de diciembre de 2017**, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental.

- **RESOLUCIÓN de junio de 2018**, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones y orientaciones para actuar en la acogida de alumnado recién llegado, especialmente el desplazado, en los centros educativos de la Comunitat Valenciana.
- **RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2019**, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil de segundo ciclo y Educación Primaria durante el curso 2019-2020.

2. OBJETIVOS DEL PADIE

1) Detectar las barreras a la inclusión, identificando las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación educativa.

2) Conseguir una atención educativa de calidad respecto a las necesidades específicas y diferenciales que presenta el alumnado.

3) Lograr una respuesta autónoma y adaptada a las necesidades y características propias de nuestra Comunidad educativa en este tema.

4) Atender de forma personalizada al alumnado que presenta necesidades educativas específicas a razón de su discapacidad, circunstancias de desventaja o al alumnado con altas capacidades intelectuales.

5) Garantizar una rápida y eficaz adaptación del alumnado extranjero al centro y al entorno.

6) Compensar los posibles desfases curriculares del alumnado extranjero y del alumnado en desventaja social y cultural.

7) Adquirir unos adecuados niveles de competencia intercultural por parte de todo el alumnado.

8) Lograr la plena asistencia del alumnado a clase.

9) Impartir un currículo adaptado al nivel y características del alumnado con altas capacidades intelectuales.

10) Mejorar los niveles de integración del alumnado con alteraciones del comportamiento en el ámbito escolar.

11) Asegurar el acceso al currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades.

12) Garantizar una orientación personalizada en función de las características y necesidades del alumnado.

13) Desarrollar las intervenciones en orientación.

14) Aprender a gestionar el control de las emociones.

15) Garantizar el derecho a la identidad de género.

3.- CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

3.1.- Medidas organizativas del centro

El centro según el criterio de que la totalidad del alumnado tiene necesidades únicas que pueden requerir una atención singular en algún momento de su escolarización, organizará el proceso de detección de necesidades y organizará la respuesta a las mismas, especialmente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y de compensación de desigualdades, así como del alumnado que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad y riesgo de exclusión debe ser una prioridad.

Partimos del hecho aceptado por todos, de que todo el alumnado puede aprender. El proceso de aprendizaje de los alumnos mejorará si adaptamos el currículo a sus necesidades.

Todos y todas en la escuela trabajamos en equipo de forma conjunta porque en el apoyo de la diversidad participamos todos.

Nos organizamos teniendo en cuenta las necesidades del alumnado, la disponibilidad horaria y la organización de los maestros y maestras del centro, y con la finalidad de intervenir tan pronto como se detecten los problemas de cada alumno/a.

Dentro del planteamiento educativo de nuestro centro, queremos ofrecer la posibilidad de que todos los alumnos puedan participar de un entorno educativo común, organizando las medidas y los recursos necesarios para que cada uno pueda llevar a cabo su proceso de aprendizaje. Por lo tanto, intentamos que todos los documentos importantes del centro incluidos en el PEC establezcan el marco de este PADIE y a ellos se recurrirá en aquellos aspectos que no estén contemplados en este plan.

Las necesidades educativas son cambiantes y requieren de respuestas diversas. Por eso, en nuestro colegio no cerramos la puerta a ningún tipo o modalidad de apoyo con las siguientes consideraciones:

- *Adaptarnos a las necesidades de nuestro alumnado y llevar a cabo los cambios necesarios para que sea la escuela la que se adapte a sus necesidades.*
- *Las medidas generales de atención a la diversidad que ponemos en práctica van dirigidas a todo el alumnado y las específicas a los alumnos que las requieran.*

La comisión es el órgano donde se toman las decisiones relacionadas con las medidas organizativas destinadas a atender a la diversidad. Los equipos de coordinación docente son los que determinan la necesidad de apoyo en función del alumnado. Esta propuesta es elevada a la COCOPE (comisión de coordinación pedagógica) para establecer los alumnos que recibirán los apoyos ordinarios y/o especializados.

3.2.- Detección de barreras a la inclusión y necesidades

El equipo directivo, con la colaboración del servicio especializado de orientación, organizará, supervisará y hará el seguimiento del proceso de detección temprana de barreras a la inclusión, las medidas llevadas a cabo anteriormente, y de sus resultados.

El equipo educativo realizará la detección de las circunstancias de vulnerabilidad y las barreras para la inclusión, coordinado por el tutor/a, con la información obtenida de personal del centro, la familia, el alumnado y las personas con las que se relaciona de forma habitual y los servicios o entidades externas: servicios de salud, servicios sociales, centros de atención temprana, entidades de iniciativa social implicadas en el proceso socioeducativo y otros agentes.

Teniendo en cuenta la detección realizada, el equipo educativo, coordinado por la tutora o el tutor y el asesoramiento, si procede, del servicio especializado de orientación, tiene que planificar y aplicar las medidas y los apoyos más adecuados, incidiendo especialmente en el nivel de respuesta II y en las medidas de nivel III que no requieren una evaluación sociopsicopedagógica, y valorará su efectividad.

A principio de curso, después de las evaluaciones iniciales, en la COCOPE se valoran los alumnos/as susceptibles de recibir apoyo. Que serán:

- Los alumnos/as que constan en ITACA o en la memoria final del curso pasado (los alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo).
- Los alumnos/as que no han promocionado.
- Los alumnos/as que promocionan con algún área suspensa.
- Los alumnos/as que se determinen en función de los resultados de las pruebas de evaluación inicial.
- Los alumnos/as que se encuentran en situaciones de desventaja por razones socio- educativas.

Esta relación de alumnos/as se actualizará en cada reunión de coordinación pedagógica.

Cuando el equipo educativo constata que, para superar las barreras a la inclusión detectadas, no son suficientes las medidas previas adoptadas, la tutora o el tutor tiene

que ponerlo en conocimiento del servicio especializado de orientación para que valoren de forma conjunta, al menos, los elementos siguientes:

- a) Las barreras al acceso, la participación y el aprendizaje.
- b) La información procedente de los ámbitos personal, escolar, familiar y social del alumnado, incluyendo los puntos fuertes y débiles.
- c) Las medidas educativas aplicadas hasta el momento y su eficacia.

Si en el marco de esta valoración conjunta se concluye que no es conveniente hacer una evaluación sociopsicopedagógica, el servicio especializado de orientación tiene que recomendar y planificar, conjuntamente con la tutora o el tutor y el equipo educativo, las medidas más adecuadas y establecer los plazos en los cuales se tiene que revisar su efectividad, dejando constancia de ello por escrito.

Si se concluye la necesidad de llevar a cabo una evaluación sociopsicopedagógica, la tutora o el tutor, en representación del equipo educativo y con el visto bueno de la dirección del centro docente público o la titularidad del centro privado concertado, tiene que formalizar la solicitud al servicio especializado de orientación para que inicie el procedimiento.

La valoración sociopsicopedagógica tiene carácter prescriptivo en las siguientes situaciones:

- a) Para la aplicación de las medidas de respuesta de nivel III siguientes:
 - Enriquecimiento curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
 - Compensación educativa.
- b) Para la aplicación de todas las medidas de respuesta de nivel IV:
 - Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.
 - Accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares.

- Adaptación curricular individual significativa (ACIS) en la enseñanza obligatoria.
- Programas personalizados que comporten apoyos personales especializados.
- Flexibilización del inicio de la escolarización en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil para el alumnado con necesidades educativas especiales o retraso madurativo.
- Prórroga de permanencia de un año más en el segundo ciclo de Educación Infantil para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- Prórroga de escolarización en la enseñanza obligatoria para alumnado con necesidades educativas especiales.
- Flexibilización de la duración de la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

3.3.- Identificación de necesidades específicas de apoyo educativo y de compensación educativa

En el momento que se detecten las posibles necesidades que pueda presentar un alumno/a, el tutor/a lo comunicará al jefe/a de estudios y solicitará la petición de valoración al orientador/a del centro. Es necesario la autorización por escrito del padre/madre/tutor del alumno/a que se quiere valorar. En función de los resultados del informe se procederá a la elaboración de las medidas de apoyo para atender alumno/a con necesidades.

El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativa será siempre diagnosticado por el orientador/a y el informe constará en el expediente del alumno/a. Este informe se puede revisar en cualquier momento o como muy tarde cada dos cursos.

El informe sociopsicopedagógico es el documento escrito donde el especialista de Orientación Educativa recoge las conclusiones del procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica, determina si la alumna o el alumno presenta necesidades

específicas de apoyo educativo y su tipo, y hace la propuesta de medidas, apoyos y, si procede, del PAP para la respuesta educativa a las necesidades y barreras identificadas.

El informe sociopsicopedagógico consta de dos partes:

a) Conclusiones del procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica, que incluye los elementos siguientes:

- Identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y, si procede, de las necesidades de compensación de desigualdades.
- Descripción de las barreras a la inclusión y las necesidades educativas.
- Determinación del grado de apoyo que el alumnado requiere para dar respuesta a sus necesidades educativas, en función de su autonomía y de acuerdo con los criterios siguientes:

Grado de apoyo 1: necesita supervisión o apoyo con personal no especializado en alguna área o entorno en algún momento de la jornada escolar semanal.

Grado de apoyo 2: necesita apoyo con personal especializado en algunas áreas o entornos durante una parte de la jornada escolar semanal.

Grado de apoyo 3: necesita apoyo con personal especializado en la mayoría de las áreas o entornos durante más de la mitad de la jornada escolar semanal.

- Justificación de las conclusiones.

b) Propuesta de las medidas, apoyos y orientaciones para la organización de la respuesta educativa, que incluye, al menos, los aspectos siguientes:

- Propuesta de la modalidad de escolarización, si procede.
- Medidas de respuesta educativa recomendadas en cada uno de los niveles, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 104/2018, y orientaciones para su desarrollo.
- Apoyos personales no especializados para el desarrollo de las medidas propuestas, especificando tipo, tareas a realizar, tiempo de atención semanal, duración prevista y criterios para retirada
- Apoyos personales especializados para el desarrollo de las medidas propuestas, especificando el tipo, la intensidad (referida al tiempo de atención semanal: baja, media o alta), las tareas que han de realizar, la duración prevista y los criterios para la retirada.
- Actuaciones en el contexto familiar y social, y en otros contextos, si procede
- Propuesta de intervención de otros profesionales externos al centro.

3.4.- Organización de recursos humanos y materiales del centro: generales y específicos

Es la comisión de coordinación pedagógica donde se determinan las necesidades de recursos humanos y/o materiales en función de los informes psicopedagógicos.

La petición de recursos humanos son responsabilidad del equipo directivo que se realiza a través de la plataforma ITACA.

4.- MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Tal y como establece el Real Decreto 126/2014 y la Orden 20/2019, de 30 de abril que regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión, los centros docentes desarrollarán y complementarán el currículo y las medidas de atención a la diversidad adaptándolas a las características del alumnado y a su realidad educativa con el fin de

atender a todo el alumnado. Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.

Atendiendo al Decreto 108/2014, distinguimos dos tipos de medidas de apoyo y refuerzo: ordinarias y extraordinarias. Éstas podrían definirse como como el conjunto de modificaciones que es necesario realizar en los distintos elementos del currículo básico, para adecuarlo a las diferentes situaciones, grupos y personas. Son, por tanto, algo intrínseco al concepto de currículo, es decir, un currículo comprensivo debe contar con adaptaciones para atender a la diversidad de los centros, aulas y el alumnado.

Estas medidas se organizan en niveles de concreción, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 104/2018, y las dimensiones de acceso, aprendizaje y participación recogidas en las líneas generales.

Las medidas de atención a la diversidad serán:

4.1. Medidas para el acceso

4.1.1. Accesibilidad personalizada con medios comunes

Incluye la eliminación de los obstáculos que dificultan el desplazamiento o el acceso físico, la disposición de las condiciones de iluminación y sonoridad, la señalización y la organización de los espacios para que puedan ser comprensibles y seguros, la selección y la adaptación de los materiales.

Participación en actividades complementarias y extraescolares, de forma que ninguna alumna y alumno quede excluido o discriminado por motivos económicos, por razón de discapacidad, limitaciones funcionales o por cualquier otra circunstancia, se planificará de forma personalizada, los contenidos, los apoyos personales, ordinarios o especializados, y los medios materiales, comunes y singulares, a efectos de asegurar la igualdad de oportunidades y la no-discriminación en el acceso y participación de todo el alumnado en estas actividades.

4.1.2. Accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares

Consisten en la provisión de sistemas aumentativos o alternativos de comunicación, materiales singulares, productos de apoyo, intervención de algún profesional especializado o el establecimiento de medidas organizativas diferenciadas que afecten a espacios y tiempo. Supone informe sociopsicopedagógico.

4.2. Medidas individualizadas para el aprendizaje

4.2.1. Adecuación de las programaciones didácticas a los diferentes ritmos, estilos y capacidades de aprendizaje

La adecuación personalizada de las programaciones didácticas es una medida curricular ordinaria de nivel II, en cuanto que tiene en cuenta a la totalidad del alumnado del grupo- clase, y de nivel III, en cuanto que tiene en cuenta al alumnado del grupo que requiere una respuesta diferenciada. Asimismo, también tiene que considerar las adecuaciones necesarias que dan respuesta al alumnado que requiere las adecuaciones curriculares de ampliación o enriquecimiento. El enriquecimiento curricular es una medida curricular extraordinaria de nivel III, dirigida al alumnado con altas capacidades intelectuales, debidamente identificado por los servicios especializados de orientación. Consiste en la ampliación de los objetivos y los contenidos de las diferentes áreas y materias, la flexibilidad de los instrumentos y los criterios de evaluación y el uso de una metodología específica, teniendo en cuenta las capacidades, los intereses, el estilo de aprendizaje del alumnado y las características y oportunidades del contexto familiar y sociocomunitario. Estas actuaciones se desarrollan dentro del aula ordinaria, en el marco de la adecuación personalizada de las programaciones didácticas hechas por el profesorado.

La adaptación curricular individual significativa (ACIS) es una medida curricular extraordinaria de nivel IV dirigida al alumnado con necesidades educativas especiales que cursa la enseñanza obligatoria y presenta un desarrollo competencial, debidamente valorado con los instrumentos adecuados, inferior a dos o más cursos, tomando como referencia las competencias establecidas en el currículum ordinario. Las ACIS también pueden realizarse, de forma extraordinaria, al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentra en las mismas condiciones que las especificadas en el punto anterior, cuando, después de aplicar las medidas previas y realizada la evaluación sociopsicopedagógica, se concluye que esta medida puede contribuir a mejorar su inclusión socioeducativa.

4.2.2. El refuerzo pedagógico

Es una medida de respuesta de nivel III que puede aplicarse en cualquier etapa educativa y supone la adecuación de la metodología y de las estrategias organizativas que los centros determinen, llevadas a cabo con apoyos ordinarios. La medida de refuerzo pedagógico va dirigida al alumnado siguiente:

- Alumnado que tiene dificultades de aprendizaje en determinadas áreas o materias.
- Alumnado que ha promocionado con áreas o materias no superadas del curso anterior.
- Alumnado que permanece un año más en el mismo curso.
- Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano que se incorpora de forma transitoria a un curso inferior al que le corresponde por edad.

El refuerzo pedagógico lo planifica y lo aplica el profesorado de las áreas o materias implicadas, coordinado por la tutora o el tutor. La jefatura de estudios organiza al profesorado que participa, de acuerdo con las directrices de la

comisión de coordinación pedagógica. el equipo docente tiene que elaborar un plan específico de refuerzo dirigido a la superación de dificultad. El refuerzo pedagógico se tiene que realizar preferentemente dentro del aula ordinaria utilizando estrategias organizativas (desdoblamientos en grupos heterogéneos, docencia compartida...)

Las actuaciones educativas y programas intensivos para el aprendizaje lingüístico han de tener, el objetivo final de que el alumnado consiga una competencia comunicativa que implique el dominio de las dos lenguas oficiales, como medio para la integración en el ámbito educativo y social. Estas actuaciones y programas tienen la consideración de medidas de nivel III y tienen que cumplir los requisitos, metodologías activas, priorizar el aumento de la competencia lingüística y la eliminación de las barreras que limitan la comunicación. Al alumnado que se incorpora al sistema educativo valenciano a partir del segundo curso de Primaria procedente de otros sistemas educativos, se le tiene que realizar, si hace falta, una adaptación de acceso, en estos casos, pueden organizarse programas intensivos de carácter grupal destinados a la adquisición de la competencia lingüística.

4.3. Medidas para la participación

Están dirigidas al alumnado que requiere una respuesta sistemática, personalizada y singular en el ámbito del desarrollo emocional, interpersonal, social, conductual y de la salud.

Además de las medidas generales de nivel I y II dirigidas al alumnado del centro y de un grupo-clase, se tienen que desarrollar las actuaciones de acompañamiento y apoyo personalizado, para el alumnado que en un momento determinado las pueda necesitar, por estar viviendo, entre otras, situaciones de inestabilidad emocional, de enfermedad, de exclusión, discriminación, violencia, acoso o desprotección. Estas actuaciones de acompañamiento y apoyo especializado implican, entre otros, el desarrollo de protocolos de igualdad y convivencia y de actuaciones que impliquen emocionalmente al alumnado, refuercen la autoestima, el sentido de pertenencia al grupo y al centro y lo

preparen para interacciones positivas en contextos sociales habituales, actuales y de futura incorporación.

Las medidas personalizadas para la participación de nivel III son las siguientes:

- a) Acciones dirigidas a una alumna, un alumno o a un grupo diferenciado de alumnado de un grupo-clase para el desarrollo de actitudes de respeto y tolerancia, habilidades de autorregulación del comportamiento y las emociones y habilidades de comunicación interpersonal y relación social para la interacción positiva en diferentes contextos.
- b) Acciones ante supuestos de violencia, acoso y desprotección dirigidas a un grupo diferenciado de alumnado con acompañamiento del alumnado implicado y las familias.
- c) Programas específicos de acompañamiento personalizado al alumnado y a su familia para el aprendizaje de habilidades de autorregulación del comportamiento y las emociones, de la autoestima y la confianza en las posibilidades y fortalezas personales, de aprendizaje de habilidades de comunicación interpersonal y relación social en diferentes contextos.
- d) Notificación de posibles situaciones de desprotección de menores detectadas desde el ámbito educativo.
- e) Otras actuaciones personalizadas para la participación de nivel de respuesta III reguladas por la Administración o de diseño propio por los centros docentes

Las medidas personalizadas para la participación de nivel IV son las siguientes:

- a) Programas específicos con apoyos especializados dirigidos al alumnado que presenta alteraciones graves de conducta, como parte del protocolo de actuación en supuestos de conductas y comportamientos que alteran la convivencia de forma grave y recurrente en el centro y el aula.

b) Acciones y programas con apoyos especializados dirigidos a una alumna, un alumno o un grupo diferenciado de alumnado, ante supuestos de violencia y desprotección, con acompañamiento del alumnado implicado y de las familias.

c) Plan terapéutico para el alumnado con problemas graves de salud mental.

d) Otras actuaciones personalizadas con apoyos especializados para la participación de nivel de respuesta IV reguladas por la Administración.

Estas medidas las planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo, coordinado por la tutora o el tutor, con la colaboración del servicio especializado de orientación y, si es el caso, de agentes externos especializados de los ámbitos de la salud o del bienestar social.

Las medidas anteriores pueden ser ordinarias, extraordinarias y excepcionales. En el CEIP Jorge Guillén se desarrollan las siguientes:

Medidas ordinarias:

- Apoyo en grupos ordinarios.
- Apoyos ordinarios adicionales
- Agrupamientos flexibles.
- Plan de refuerzo y recuperación.
- Desdoblamientos de grupos.
- Concreción y ampliación del currículo: Los equipos docentes, coordinados por el tutor o tutora, y asesorados por la orientadora, realizarán las adecuaciones curriculares y metodológicas necesarias para dar una respuesta educativa ajustada a las necesidades del alumnado.
- Orientación Educativa, psicopedagógica.
- La tutoría. Actividades internivelares.
- Aquellas medidas que propongan los centros como parte de su Proyecto Educativo.
- Proyecto de "Patios Dinámicos".
- Otros programas específicos autorizados en el centro.

Medidas extraordinarias

Suponen una transformación significativa de uno o varios elementos prescriptivos del currículo, así como aquellas medidas de acceso al currículo que requieren recursos personales, organizativos y/o materiales de carácter extraordinario.

Se trata de una respuesta individualizada al alumnado con NEAE que se realiza previa evaluación psicopedagógica cuando se hubieran mostrado insuficientes otras medidas de apoyo ordinarias.

En el CEIP Jorge Guillén desarrollamos:

- Apoyos especializados adicionales
- ACIS (Adaptaciones Curriculares Individuales Significativas)
- AAC (Adaptaciones de Acceso al Currículo)

Teniendo en cuenta que en el centro en la actualidad escolariza en su mayoría alumnado TEA, utilizamos sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación, como pueden ser los pictogramas.

Medidas de atención al alumnado con altas capacidades: programas específicos de ampliación de contenidos, posibilidad de recibir clases del área en que destaca en el nivel superior en el que está escolarizado...

- Ampliación de los contenidos del currículo.
- Grupos de conversación en inglés en 5º y 6º.
- Actividades internivelares.

- Adecuación de la atención sanitaria específica del alumnado con problemas de salud crónica

Medidas excepcionales (RD 126/2014 art. 11.1.)

- Medidas de flexibilización en el inicio o duración de las etapas educativas, la flexibilización en la escolarización en la enseñanza primaria para el alumno de incorporación tardía al sistema educativo valenciano, cuando su nivel competencial sea inferior a dos cursos, puede escolarizarse en un curso inferior al que le corresponde, esta decisión la toma el equipo educativo con el asesoramiento de SPE.
- Flexibilización en la duración de la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales, es una medida de nivel de respuesta IV, que consiste en su incorporación a un curso superior al que corresponde al nivel académico que está cursando. Puede suponer la anticipación de la escolaridad en el primer curso de primaria, la reducción en un año de la escolarización en cualquiera de los cursos de la etapa de primaria. La tutora formaliza la solicitud al SPE, este emite informe sociopsicopedagógico que justifique que la alumna/o tiene las competencias necesarias para cursar con aprovechamiento el curso en el cual se quiere escolarizar. La dirección tiene que tramitar la solicitud a la dirección territorial del 1 al 30 de abril, la dirección territorial resuelve.
- Prórroga de permanencia de un año más en el segundo ciclo de educación infantil, para el alumnado con necesidades educativas especiales, la dirección o la titularidad del centro, a la vista del informe sociopsicopedagógico favorable, la opinión favorable del equipo educativo y la conformidad de la familia o representantes legales autoriza la aplicación de la medida, antes de la publicación de plazas educativas vacantes.
- Permanencia de un año más en el mismo curso, supone medidas complementarias de refuerzo educativo, es una medida de nivel de respuesta III, con el objetivo de que el alumnado pueda lograr las competencias que faciliten su progreso. Supone una decisión colegiada de los equipos docentes y debe ser tomada antes de la publicación de las plazas vacantes. El alumno con NEE puede permanecer hasta dos cursos más en la etapa, en el caso de la escolaridad en la modalidad de aula ordinaria, tiene que tramitarse ante la dirección territorial y ser aprobado. Para el alumnado que se aplique esta medida, el equipo docente,

coordinado por la tutora o el tutor, tiene que elaborar un Plan específico de refuerzo.

Otras medidas de atención a la diversidad

Se desarrollan a través de programas específicos autorizados en el centro. En el Plan de Actuación para la Mejora (PAM) se recogen todas las actuaciones para la mejora de la calidad educativa. Estas se concretan en un conjunto de intervenciones educativas que deben dar respuesta a las necesidades, los intereses y las motivaciones de todo el alumnado.

Las actuaciones incluidas en el PAM que nos permiten atender a la diversidad son las siguientes:

- Desdoble de valenciano (*Racó de parla*) en Infantil.
- Desdoble de Psicomotricidad en Infantil.
- PELO en Educación Infantil
- Talleres internivelares en Infantil y Primaria.
- Desdoble en Educación Física y Lengua Castellana.
- Desdoble en Educación Física y Matemáticas.
- Desdoble de Informática y Lengua Castellana.
- Desdoble de Música y Matemáticas.
- Apoyo ordinario en las áreas instrumentales.
- Apoyo especializado de PT y AL.
- Grupos de conversación en inglés.

5. CRITERIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y RETIRADA

Los niveles de respuesta 1 y 2 se desarrollarán a través de las medidas mencionadas anteriormente, incluidas tanto en nuestro PEC como en la Programación de cada docente. Cuando se considera que estas medidas no son suficientes se pasa al nivel superior de respuesta educativa.

A partir de las evaluaciones de los niños atendidos en el nivel de respuesta educativa III, se determinará el alumnado para el que no es suficiente esta medida y precisa pasar por el proceso de evaluación psicopedagógica para recibir el nivel de respuesta educativa IV.

Los alumnos que reciban apoyo y progresen pasarán a nivel de respuesta educativa inferior o a seguimiento por parte de las especialistas y posteriormente se les dará el alta.

Siempre que sea posible el alumnado se atenderá en el contexto más ordinario con los apoyos que precise.

En la etapa de EI la estimulación del lenguaje se implementará a través del PELO (Programa de estimulación del lenguaje oral) con la colaboración de la maestra de AL.

6. CRITERIOS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales puede realizarse en alguna de las modalidades siguientes:

- Modalidad ordinaria, que puede ser en:
 - Aula ordinaria a tiempo completo.
 - Unidad específica en centro ordinario a tiempo parcial.
- Modalidad específica, que puede ser en:
 - Centro de Educación Especial.
 - Unidad específica sustitutiva de un centro de Educación Especial.
- Modalidad combinada específica y ordinaria en aula ordinaria.

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales se tiene que realizar, salvo en caso de circunstancias excepcionales, en la modalidad ordinaria en

un centro próximo al domicilio familiar o laboral que cuente con los medios necesarios, o que puedan proveerse mediante los ajustes razonables. La escolarización en la modalidad ordinaria en ningún caso puede realizarse conformando grupos específicos y diferenciados de carácter permanente, sino que tiene que hacerse de forma heterogénea entre todos los grupos de un mismo nivel educativo, excluyendo de la composición cualquier criterio discriminatorio.

Todas las decisiones y acciones que se lleven a cabo referidas a la escolarización de este alumnado, especialmente en la escolarización inicial, se tienen que coordinar con las familias o representantes legales y, si procede, con otras administraciones, a fin de conseguir la propuesta educativa más inclusiva desde el inicio de la escolaridad. En el proceso de escolarización se tiene que prestar especial atención al acompañamiento y asesoramiento integral a las familias y al fomento de la participación de todas las personas implicadas, para conformar un proceso colaborativo.

Las decisiones sobre la escolarización están sujetas a un seguimiento continuado por los centros docentes y por los servicios educativos competentes, con el fin de garantizar su carácter revisable y reversible, hecho que es preceptivo en el cambio de etapa. Los centros docentes y las familias pueden solicitar la revisión de la modalidad.

La Administración educativa tiene que reducir la ratio en las unidades ordinarias que escolarizan alumnado con necesidades educativas especiales que, de acuerdo con el informe sociopsicopedagógico, requiere apoyo de grado 3, con el objeto de facilitar una atención más personalizada a sus necesidades. En los centros que imparten el segundo ciclo de EI y EP el número máximo de este alumnado es de dos por cada grupo clase. En Educación Infantil y Educación Primaria, si hay una alumna o un alumno con estas características, la ratio se reduce en dos puestos; si hay dos, la ratio se reduce en cinco puestos. La aplicación de esta medida requiere el informe favorable de la Inspección de Educación, tras ver el informe psicopedagógico y la autorización por resolución de la persona titular de la dirección territorial.

Las unidades específicas ubicadas en centros ordinarios de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, constituyen un recurso de apoyo

especializado e intensivo para facilitar la presencia, la participación y el aprendizaje, en contextos normalizados y en grupos ordinarios de referencia, del alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad que, de acuerdo con el informe sociopsicopedagógico, requiere medidas de respuesta educativa de nivel IV y apoyo de grado 3, cuándo se justifica que esta modalidad es más adecuada que la escolarización en la modalidad ordinaria en el aula ordinaria a tiempo completo, estas unidades específicas pueden configurarse como unidades mixtas que escolarizan a alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de diferentes tipos de discapacidad o como unidades especializadas en la respuesta a determinadas discapacidades.

Los centros que disponen de unidades específicas especializadas pueden convertirse en centros educativos ordinarios especializados, dado que el objetivo de estas unidades es favorecer la inclusión del alumnado en el centro ordinario, en ningún caso pueden suponer una opción de escolarización a tiempo completo. Para lo cual, este alumnado tiene que disponer de un grupo ordinario de referencia próximo a su edad cronológica y participar en el máximo número de actividades escolares, complementarias y extraescolares planificadas. Con el objeto de facilitar la participación del alumnado de la unidad específica en las actividades curriculares del grupo ordinario de referencia y, si es el caso, su posterior incorporación al aula ordinaria a tiempo completo, el currículo adaptado tiene que seguir la estructura de áreas o materias del currículo ordinario, que pueden organizarse en competencias clave

El apoyo intensivo que requiere este alumnado lo facilita, a todos los efectos, el personal especializado de apoyo con el que están provistas las unidades, a pesar de que en la respuesta educativa tiene que participar todo el personal del centro, especialmente el equipo docente del grupo ordinario de referencia. Asimismo, cuando las circunstancias lo permitan, el personal especializado de la unidad específica puede apoyar al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el aula ordinaria.

La edad máxima de permanencia en estas unidades específicas, en la Educación Infantil y Educación Primaria, es hasta los catorce años.

7.- FUNCIONES Y RESPONSABLES

Funciones de los tutores respecto a la inclusión.

Sus funciones como tutores y maestros especialistas se concretan en:

- Detectar las posibles necesidades educativas de los alumnos/as.
- Realizar la evaluación inicial del nivel de competencia curricular de los alumnos/as en colaboración del resto de maestros/as que imparten materias en el grupo.
- Adaptar el currículo a las necesidades del alumnado en colaboración con la orientadora, maestra de audición de lenguajes, maestra de pedagogía terapéutica y el resto de profesores/as que impartan materia en el grupo.
- Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar la participación en las actividades del centro.
- Coordinarse con las personas implicadas en el apoyo y con los servicios externos del centro si es necesario para planificar, hacer un seguimiento y evaluar las tareas encaminadas a atender a la diversidad.
- Informar a las familias e implicarlas en el proceso de aprendizaje de sus hijos, solicitando su colaboración especialmente en las actividades que fomenten su integración en el centro.
- Coordinación del proceso de evaluación de los alumnos del grupo con el resto de maestros/as que intervienen directamente y adoptar la decisión que proceda en lo referente a su promoción.

Funciones del equipo de orientación.

Pertencen a este equipo las maestras de PT, las maestras de AL, las educadoras y la orientadora.

Sus funciones en relación al alumnado son:

- Colaborar con los tutores en la prevención de posibles dificultades de aprendizaje, priorizando los niveles iniciales.

- Intervenir, directa o indirectamente, con el alumnado en las tareas consideradas como prioritarias.
- Llevar a cabo estas intervenciones donde se considere más adecuado para el alumnado después de haberlo acordado en los equipos de nivel y en la Comisión Pedagógica.
- Elaborar un informe final para el alumnado de apoyo consensuado con el tutor que se adjunta al boletín trimestral. Este informe se archivará en el expediente y se informará a las familias de ello.

Las funciones del equipo de orientación en relación al profesorado son:

- Junto con el tutor/a, deberán participar en la planificación, elaboración, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares de los alumnos con medidas educativas especiales.
- Realizar conjuntamente el análisis de las estrategias organizativas y metodológicas llevadas a cabo para así poder optimizar la intervención educativa con todo el alumnado.
- Colaborar con el tutor en la relación y la comunicación con las familias.
- Participar en la detección y análisis de las necesidades educativas del alumnado.

La orientadora del SPE centrará su trabajo en:

- Asesoramiento psicopedagógico.
- Asistencia a la Comisión Pedagógica.
- Asesoramiento directo al profesorado.
- Evaluación psicopedagógica del alumnado.
- Coordinación con servicios externos.
- Informar y orientar a las familias.

El centro también mantendrá contacto con servicios externos como son Servicios Sociales, servicios médicos, distintas asociaciones, etc. para tener coordinación y llevar a cabo un buen seguimiento del alumnado que hace uso de ellos.

Funciones del equipo especializado de apoyo de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje.

- Asesorar y colaborar con los equipos docentes y SPE en la identificación de las barreras a la inclusión y en la detección temprana de las dificultades específicas de aprendizaje.
- Asesorar y colaborar con los equipos docentes en la planificación e implementación de actuaciones y programas preventivos para el desarrollo de las competencias clave.
- Asesorar y colaborar con la dirección del centro y coordinadora de formación para el desarrollo de acciones formativas y de sensibilización.
- Formar parte de los equipos de transición.
- Colaborar con los equipos docentes en la planificación, desarrollo y evaluación de ACIS.
- Colaborar con la orientadora en la evaluación sociopsicopedagógica en su ámbito de competencias.
- Dar apoyo personalizado e individualizado a alumnado con NEAE.
- Elaborar informes trimestrales de valoración y seguimiento del alumnado al que atiende.
- Colaborar en las reuniones con familias.
- Participar en la coordinación con los servicios externos implicados en la respuesta educativa del alumnado.
- Otras funciones específicas del maestro de PT son:
- Colaborar con los equipos educativos y el SPE en el diseño e implementación de programas de desarrollo competencia y actuaciones preventivas de las dificultades de aprendizaje.
- Otras funciones específicas del maestro de AL son:
- Asesorar al personal docente de educación infantil en el diseño, implementación y seguimiento y el PELO (Programa de estimulación del lenguaje oral).

8. PRIORIDAD DE ATENCIÓN DE LOS APOYOS ESPECIALIZADOS

8.1. Maestra especialista de apoyo a la inclusión especialista en Pedagogía Terapéutica

La maestra de apoyo a la inclusión especialista de Pedagogía Terapéutica centrará las actuaciones en las adaptaciones de acceso al currículum (materiales, espacios, tiempos) y en los elementos del currículo (objetivos, contenidos, criterios de evaluación) del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Igualmente proporcionará orientaciones al profesorado aportando recursos para el aula.

Los criterios de intervención de PT serán:

- Alumnado con NEE escolarizado en la modalidad educativa de AEEE por dictamen de escolarización.
- Alumnado con NEE escolarizado en la modalidad educativa de AO por dictamen de escolarización.

En los dos casos anteriores, se seguirán criterios de gravedad e intensidad de apoyos que precisa:

- Alumnado que se escolariza en E.I. 3 años con diagnóstico de Retraso global del desarrollo.
- Discapacidad: intelectual, sensorial, motriz, pluridiscapacidad:
 - Severa/Grave
 - Moderada
 - Leve
- Trastorno grave de conducta:
 - Grave síntomas en tres o más entornos).
 - Moderado (síntomas, dos entornos).
 - Leve (síntomas, un entorno)

- Intensidad de apoyo que precisa:
 - *Grado 3: Necesita ayuda muy notable.*
 - *Grado 2: Necesita ayuda notable.*
 - *Grado 1: Necesita ayuda.*

- Alumnado con DEA (dificultades específicas de aprendizaje):

Se seguirán criterios de gravedad y edad.

La gravedad puede ser:

- Grave: Dificultades graves en las aptitudes de aprendizaje que afectan varias áreas académicas, de manera que el alumno/a tiene pocas probabilidades de aprender esas aptitudes sin apoyo frecuente, intensivo y especializado a lo largo de la escolaridad.
- Moderado: Dificultades notables con las aptitudes de aprendizaje en una o más áreas académicas, de manera que el alumno/a tiene pocas probabilidades de llegar a ser competente si no recibe apoyo intensivo y especializada en algunos períodos de enseñanza.
- Leve: Algunas dificultades con las aptitudes de aprendizaje en uno o dos áreas académicas, pero suficientemente leves para que el individuo pueda compensarlas o funcionar bien cuando recibe una adaptación adecuada o servicios de ayuda, especialmente durante una etapa de la edad escolar.

Las prioridades por etapa serán las siguientes:

- En el segundo ciclo de educación infantil tendrá prioridad el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.
- En educación primaria tendrá prioridad el alumnado que precise las siguientes medidas.
- Alumnado con adaptaciones curriculares individuales significativas (ACIS). [OBJ]

- Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje en la lectura, la escritura y/o el cálculo.
- Alumnado que precisa medidas por altas capacidades intelectuales, debidamente identificado.

El alumnado con trastorno del aprendizaje no especificado se considerará para la atención de pedagogía terapéutica solo en los casos en que existan dificultades moderadas o graves que afecten significativamente su rendimiento académico y no sean suficientes las medidas generales o adicionales con apoyos ordinarios

8.2 Maestra especialista de apoyo a la inclusión especialista en Audición y Lenguaje

La **maestra de apoyo a la inclusión especialista de Audición y Lenguaje** trabajará, básicamente, con alumnado que presentan alguna dificultad de comunicación y lenguaje, dando prioridad al alumnado con dictamen, pero también a aquellos que presentan algún trastorno en esta área que incide en su desarrollo personal y dificulte su proceso de aprendizaje. A su vez, proporcionará orientaciones al profesorado aportando recursos.

La intervención en Audición y Lenguaje se determinará en función de la patología (tal y como aparece a continuación) y de la edad del alumno o alumna (tendrán atención prioritaria los niños o niñas de menor edad), según el orden siguiente de preferencia:

- 1) Alumnado con afasia, disfasia/TEL, trastorno del lenguaje asociado a TEA, deficiencia auditiva severa y profunda.
- 2º) Alumnos y alumnas con deficiencia auditiva media.
- 3º) Alumnos y alumnas con retraso simple del lenguaje.
- 4º) Alumnos y alumnas con disartrias.
- 5º) Alumnos y alumnas con disglosia.
- 6º) Alumnos y alumnas con disfemia que dificulte gravemente su comunicación.

7º) Alumnos y alumnas con otras dificultades: dislalias, retraso del lenguaje asociado a deficiencia intelectual, desorganización del lenguaje como consecuencia de trastornos de la personalidad

En Educación Infantil se participará asesorando, detectando necesidades, colaborando en el programa PELO y en taller de pequeño grupo en el nivel de respuesta educativa 3 dando apoyo 2 (Apoyos adicionales con recursos ordinarios).

Los criterios de intervención de AL serán:

- RSL: Desde EI 5 hasta 2ºEP
- Dislalias: Desde 1º máx. 2 años
- Disfonía: Desde 1º máx. 2 años
- Disfemia: Desde 1º
- TEL: desde su detección
- TEA: desde su detección
- Hipoacusias: desde su detección
- Disglosia: desde su detección
- Disartrias: desde su detección

Cuando las dificultades del alumnado no estén asociadas a discapacidad o problemas graves en la comunicación, la atención directa de audición y lenguaje no se ha de prolongar más de tres cursos, pero se puede sustituir por la atención indirecta o el apoyo puntual.

Cuando el personal de PT y de AL den apoyo a un/a mismo/a alumno/a, se han de distribuir los objetivos con el fin de evitar duplicidades y mejorar la eficacia de la respuesta.

8.3. Educadoras

Las funciones y tareas del educador de educación especial se basarán en la atención del alumnado con necesidades educativas especiales que lo requiera, en función de su dictamen de escolarización, desde una perspectiva inclusiva y que potencie al máximo su autonomía.

Los criterios de intervención de las educadoras serán:

- Atender directamente al alumnado según su dictamen de escolarización, de acuerdo con las líneas pedagógicas planificadas por el centro y el plan de actuación personalizado del alumnado.
- Realizar el traslado y/o acompañamiento del alumnado por las dependencias del centro, y en las entradas y salidas de este, en colaboración con el resto de las profesionales del centro.
- Atender al alumnado durante el período lectivo en las tareas de higiene y de hábitos de alimentación en función de su grado de autonomía.
- Hacer el seguimiento de las tareas de higiene y de alimentación realizadas por el personal del servicio del comedor, de acuerdo con el proyecto de comedor diseñado por el centro
- Colaborar en la organización e implementación de actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social, desplazamientos, estimulación sensorial.
- Colaborar con el resto de las profesionales del centro en la planificación y el seguimiento de las actividades complementarias que se realizan dentro de la jornada escolar, con el fin de garantizar la participación del alumnado que atienden.
- Desarrollar programas de habilidades de comunicación, juntamente con el resto de las profesionales del centro y de acuerdo con el Plan de actuación personalizado, haciendo uso de sistemas alternativos o aumentativos y motivar al alumnado usuario en la utilización de estos.

9.- COORDINACIÓN DE LOS AGENTES IMPLICADOS EN LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO

El seguimiento y coordinación de la evaluación del alumnado se lleva a cabo a través de reuniones del equipo docente y el equipo de orientación convocadas bien por el tutor o jefatura de estudios siempre que sea necesario, además de las evaluaciones de evaluación trimestrales y en las de CCP y equipos de ciclo.

La coordinación entre el servicio de audición y lenguaje, educadora y especialista en pedagogía terapéutica y el tutor se realizará, como mínimo, una vez al trimestre. La especialista facilitará un informe trimestral que se archivará en el expediente y se comunicará a las familias.

10. PROCESOS DE TRANSICIÓN EDUCATIVA

Los procesos de transición comprenden todos los momentos de cambio entre niveles, ciclos, etapas y modalidades de escolarización. Los centros docentes, con la colaboración de los servicios especializados de orientación, han de planificar adecuadamente estos procesos, con la finalidad de garantizar el trasvase de información, la orientación y el acompañamiento al alumnado y a las familias, la continuidad de las actuaciones educativas y la detección de necesidades, que pueden producirse en estas situaciones en que las barreras y las desigualdades se manifiestan con más frecuencia e intensidad.

Se tiene que diseñar un plan de transición desde el segundo ciclo de Educación Infantil al primer curso de Educación Primaria que incluya la progresiva adaptación del alumnado, el trasvase de la información y las actuaciones de información y asesoramiento a las familias, que tienen que comenzar, al menos, durante el tercer

trimestre del último curso de la etapa de Educación Infantil y prolongarse hasta el primer trimestre de la etapa de Educación Primaria.

Se tiene que realizar el Plan de transición de la etapa de Educación Primaria a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se han de planificar y desarrollar las acciones necesarias que posibiliten, la coordinación, el intercambio de información sobre las necesidades del alumnado, la convergencia y continuidad de las medidas educativas, el desarrollo competencial del alumnado en los ámbitos de la autonomía, iniciativa personal y aprender a aprender, así como la orientación, asesoramiento y acompañamiento al alumnado y a sus familias. Estas actuaciones tienen que comenzar a partir del quinto nivel de Educación Primaria y prolongarse hasta el segundo nivel de la Educación Secundaria Obligatoria.

En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales al que se le modifica la modalidad de escolarización o tiene que acceder desde la enseñanza secundaria a un programa de transición a la vida adulta en un centro de Educación Especial, los centros implicados, ordinarios y específicos, tienen que planificar y llevar a cabo las actuaciones personalizadas de transición, que incluyen el trasvase de información, la orientación y todas las medidas que faciliten el acompañamiento, la acogida y la participación del alumnado y de sus familias en el nuevo contexto.

En cualquiera de los casos, el equipo educativo ha de disponer de la información necesaria, antes del inicio del curso escolar o en el momento del curso en que el alumnado se escolarice, a fin de planificar adecuadamente la respuesta educativa y garantizar el progreso del alumnado

Los servicios especializados de orientación han de asesorar y colaborar con los equipos directivos, los equipos de transición y los equipos educativos en el diseño, aplicación y seguimiento de los planes de transición, especialmente de las acciones personalizadas que se deriven de estos.

11.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

PROTOCOLO DETECCIÓN E INTERVENCIÓN ALUMNADO QUE PRECISA NIVEL DE RESPUESTA 3

<p>En la etapa de Educación Infantil todo el alumnado sigue programas de detección, prevención y estimulación del lenguaje oral a través de los maestros responsables del aula.</p> <p>Se establece el programa PELO (Programa de estimulación del lenguaje oral) con la participación de maestra de apoyo a la inclusión de AL.</p>	<p>Se detectan necesidades, en algún área del lenguaje (fonético-fonológico, semántico, morfosintáctico y pragmático), o bien en otras áreas de aprendizaje.</p> <p>Se establecen orientaciones para las familias se aportan una serie de indicadores sobre comportamientos del alumnado que son útiles en el proceso de detección y atención. [06]</p>
<p>Al finalizar la etapa de infantil dentro del plan de transición infantil-primaria se detectan las necesidades de respuesta educativa al inicio de la etapa de primaria</p>	<p>Se establecen medidas de respuesta ordinaria con apoyos adicionales.</p> <p>Se existe disponibilidad en el apoyo adicional en 1º de PR participará la maestra de apoyo a la inclusión de PT</p>
<p>Durante el primer trimestre se van siguiendo protocolos observación para la detección precoz a fin de poder realizar intervenciones eficaces que sirvan para una mejor atención educativa</p>	<p>Se establecen medidas de respuesta educativa ordinaria.</p>
<p>A partir de la evaluación de primer trimestre se analiza si las medidas establecidas no son suficientes</p>	<p>Se establecen medidas de respuesta ordinaria con apoyos adicionales. [06]</p>
<p>Si están medidas no son suficientes</p>	<p>Se coordina con el equipo docente, se informa a jefatura de estudios y se propone para valoración psicopedagógica.</p> <p>Autorización de la familia previa a la valoración</p> <p>Solicitud de valoración</p>
<p>Valoración psicopedagógica</p>	<p>Se intervendrá con los alumnos que requieran una intervención más especializada según sus necesidades educativas. Se realizará la Valoración logopédica o psicopedagógica y se llevará a cabo la solicitud de informe Psicopedagógico. Se informará a la familia. Una vez realizado el informe se valorará las necesidades.</p>

PROTOCOLO DETECCIÓN E INTERVENCIÓN ALUMNADO QUE PRECISA NIVEL DE RESPUESTA 4

PROTOCOLO TDAH

<p>Se sospecha TDAH por parte del tutor/a, familia o médico</p>	<p>Se utilizan protocolos de observación y se inician medidas de respuesta educativa</p>
<p>Si estas medidas no son suficientes, se inicia a nivel escolar el proceso de detección, identificación y diagnóstico.</p> <p>En sanidad, cuando desde pediatría, neuropediatría, atención primaria u otros especialistas, por su propia valoración, o por demanda de la familia, tenga sospecha de que el niño, la niña, el o la adolescente presenten TDAH realizan la derivación a la USMIA.</p>	<p>Autorización de la familia previa a la valoración</p> <p>Solicitud de valoración</p> <p>Consentimiento informado familiar de intercambio de información</p> <p>Valoración</p> <p>Derivación a USMIA para diagnóstico clínico</p>
<p>La USMIA, en los casos que precise solicita información del ámbito escolar, remite al centro educativo, los cuestionarios oportunos para su cumplimentación por el profesorado que tiene mayor relación con éste.</p>	<p>El tutor/a cumplimenta los cuestionarios y remite a USMIA a través de la familia.</p> <p>En su caso, la orientadora o el orientador del centro educativo facilitan a la USMIA, la información disponible, especialmente sobre conducta, hábitos y actitudes, relaciones, etc., así como las intervenciones y medidas realizadas en el centro.</p>
<p>Se confirma diagnóstico de TDAH bien por derivación de los servicios sanitarios o de la orientadora educativa.</p> <p>La USMIA elabora un informe que se remite a la dirección de los centros educativos, a través del padre, madre o ambos, con el resumen de la valoración diagnóstica, del tratamiento (posibles efectos del tratamiento farmacológico, si éste está indicado sobre las conductas del alumnado, pautas para el seguimiento, etc.) y posibles orientaciones para la intervención.</p> <p>La dirección del centro lo incluye en expediente e informa a la orientadora.</p>	<p>El orientador o la orientadora informa a tutor/a del informe clínico, realiza o propone las actuaciones pertinentes en el ámbito del centro, que se recogen en el informe psicopedagógico y se comunican a las familias para su conocimiento y participación.</p> <p>Se identifican las necesidades específicas de apoyo educativo del alumno o la alumna, se fijan las bases para que en el centro educativo se establezca el plan de actuación personalizado para su atención integral y para organizar la respuesta educativa más adecuada.</p> <p>Se incluye el informe en el expediente.</p>

<p>Se organiza la respuesta educativa y da repuesta a las mismas adaptando el contenido del proceso de enseñanza-aprendizaje de cada alumno o alumna y el apoyo técnico que necesite.</p> <p>El orientador u orientadora recoge la información de la USMIA que es pertinente en la propuesta de Plan de actuación personalizado, si procede su realización.</p> <p>La jefatura de estudios supervisa este proceso.</p> <p>En los casos de especial dificultad, se podrá implicar, además, a los servicios sociales municipales (SSM), Servicios de Atención a la Familia e Infancia (SEAFI) y otros posibles servicios especializados</p>	<p>Se contemplarán medidas de apoyo y refuerzo ordinarias en el centro y aula, medidas organizativas, metodológicas, pautas para mejorar la atención y el comportamiento y en su caso, medidas de respuesta extraordinarias como puedan ser las adaptaciones de acceso al currículo con recursos materiales, organizativos o personales extraordinarios, programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o programas específicos.</p>
---	--

PROTOCOLO DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE DEA

<p>Detección: El tutor/a identifica señales de alerta de dificultades específicas de aprendizaje a pesar de que el alumno/a presenta capacidades cognitivas normales y tener un entorno favorecedor, no termina de adquirir las competencias de aprendizaje.</p>	<p>Se realizan actividades para la prevención desde la etapa de educación infantil.</p> <p>Establecer indicadores de alerta para facilitar la identificación y detección.</p> <p>Se inicia la respuesta educativa en el momento en que se detectan las dificultades, se aplican estrategias y se solicita orientación educativa.</p>
<p>Si la evolución es adecuada</p>	<p>Se continúa con nivel de respuesta educativa 3 y apoyo ordinario</p>
<p>Si la evolución no es adecuada se propone para valoración psicopedagógica.</p>	<p>Valoración psicopedagógica y determinación de gravedad y nivel de respuesta educativa. En el informe psicopedagógico se determina la respuesta educativa y se proponen las medidas educativas y se orienta el PAP.</p>

<p>Establecimiento de medidas educativas</p>	<p>El equipo docente implementa medidas de apoyo: Agrupamientos flexibles dentro del aula, desdobles, grupos de trabajo, grupos interactivos, tutoría entre iguales, apadrinamiento lector, apoyo dentro del aula.</p> <p>Se establecen medidas de apoyo extraordinario.</p> <p>La intervención educativa se hará a varios niveles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1er.nivel: Enriquecer la programación para que se beneficien todos los alumnos/as incluido el que presenta dificultades. • 2º nivel: Apoyo adicional en grupo reducido o individual. Haciendo actividades que favorezcan el progreso del alumno/a. • 3er nivel: Adaptaciones y apoyos para atender las necesidades específicas de apoyo educativo y establecer el plan de actuación personalizado para la superación de las dificultades.
<p>Se establecen criterios de seguimiento y de retirada de apoyos</p>	<p>Se da la respuesta más inclusiva, si se puede se atiende dentro del AO y se realizan concreciones curriculares antes de plantear adaptaciones más significativas</p>

PROTOCOLO ATENCIÓN ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES

<p>Detección</p>	<p>A través del programa de transición E.I./E.PR se detectan alumnos/as que superan la media del grupo.</p> <p>Se realiza seguimiento y ajusta la intervención.</p> <p>Se detectan posibles capacidades altas a través de cuestionarios y escala de observación.</p> <p>Si hay una valoración positiva por encima del 75% en alguno de los ámbitos (Anexo V) se solicita valoración psicopedagógica.</p>
------------------	--

Valoración	Se establece según valoración si presenta NEAE por altas capacidades y se orienta a padres y profesorado. Se establece el PAP
Establecimiento de medidas educativas	Medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Ordinarias • Extraordinarias • Complementarias Metodología Recursos personales Recursos materiales Actuaciones Temporalización

PROTOCOLO DE ATENCIÓN ALUMNADO CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

Antes de la incorporación del alumno/a	Se recoge información de las necesidades de compensación educativa por presentar dificultades de inserción escolar por encontrarse en situación desfavorable, derivada de circunstancias sociales, económicas, culturales, étnicas o personales. Se facilita información a familia
Cuando se incorpora al centro	Realizar la acogida del alumno según el Plan de acogida del centro. El tutor/a cumplimenta la solicitud de valoración de necesidades de compensación educativa y la remite al orientador u orientadora.

Valoración	El orientador establece las necesidades de compensación educativa y orienta las medidas y apoyos.
Planificación de las medidas de compensación	Apoyo lingüístico, adaptaciones, priorización de áreas o contenidos, intervención de SS SS
Seguimiento y criterios de retirada de apoyo	

PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA GARANTIZAR LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Detección	<p>Observar posibles casos de expresión de género divergentes acompañados o no de comportamientos tendentes a la introversión, el aislamiento o la depresión.</p> <p>Observar indicios de acoso para expresar una identidad de género diferente a la asignada socialmente.</p>
Valorar	<p>Valorar y analizar las necesidades del alumno/a en los diferentes ámbitos de actuación: medidas organizativas, medidas educativas, de formación, de sensibilización.</p>
Responder adecuadamente y prestar apoyos, actuar	<p>Aplicar las medidas establecidas en el Plan de convivencia e igualdad.</p> <p>Trabajar con el grupo dinámicas de concienciación y respeto a la diversidad (mediación, habilidades sociales, resolución de conflictos, tutorización entre iguales...)</p> <p>Garantizar un entorno seguro para el alumno/a</p>

	<p>Asesorar al equipo docente y a la familia.</p> <p>Asegurar el intercambio ordenado y prudente de la información.</p> <p>Comunicar los posibles casos a equipo directivo y PREVI</p> <p>Solicitar la intervención de la Unidades de Atención e Intervención (UAI) a través del registro PREVI y de la inspección educativa.</p>
Seguimiento	Velar por la correcta aplicación del protocolo.

12.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PADIE

Las propuestas de modificación vendrán determinadas, en su caso, por el *seguimiento y evaluación del PADIE*, que tendrán un *carácter trimestral y anual* respectivamente. Cualquier modificación que se efectúe del resto de documentos institucionales del centro de los cuales forma parte le será de aplicación.

Preceptivamente, toda modificación, deberá plantearse y aceptarse por el Claustro de profesores.

Las medidas de atención a la diversidad adoptadas por el centro se evalúan:

- Cuando se realizan las revisiones de los documentos del centro.
- En las reuniones de la CCP al menos una vez al trimestre, se dedicará una sesión para revisar el contenido de este documento y su funcionalidad.
- En la revisión de la PGA y de la memoria anual.
- En las reuniones de coordinación de niveles.

La evaluación de este PADIE se realizará, como mínimo, durante la revisión de los documentos de centro. I

Asimismo, se proponen una serie de instrumentos de seguimiento y evaluación del PADIE que nos permitirán tener una información adecuada para la realización de propuestas de mejora.

13. ANEXOS

CRITERIOS DE VALORACIÓN TABLAS
1. = Nada, nunca, deficiente, ninguno...
2. = Poco, alguna vez, mejorable...
3. = Suficiente, lo necesario...
4. = Bastante, bien, frecuentemente, satisfactorio...
5. = Mucho, muy bien, siempre, todos...

MEDIDAS DE APOYO Y REFUERZO	1	2	3	4	5
MEDIDAS DE APOYO Y REFUERZO ORDINARIAS					
Se realiza una graduación de las actividades					
Se realizan adaptaciones curriculares no significativas.					
Adaptaciones de acceso al currículo que no impliquen la adopción de medidas de carácter extraordinario					
Refuerzo y apoyo curricular de los contenidos trabajados en clase, especialmente en las áreas instrumentales.					
La orientación educativa					
La tutoría					
Tutor/a y especialistas de PT y AL elaboran conjuntamente materiales de refuerzo para el alumnado					

Uso de métodos de aprendizaje cooperativo					
Aprendizaje por proyectos					
Agrupamientos flexibles.					
Desdobles					
La utilización flexible de espacios y tiempos en la labor docente.					
Elección de materiales y actividades adecuados a las NEAE del alumnado					
La inclusión de las tecnologías de la información y la comunicación en el trabajo diario del aula.					
Las redes de colaboración y coordinación del profesorado para el diseño de proyectos, programaciones y para el seguimiento y evaluación del alumnado con NEAE					

Utilización de materiales de uso común del alumnado con NEAE: libros de texto, fichas del aula, etc.					
Creación de material específico para los ACNEAE					
Espacios adecuados para el trabajo con los alumnos con NEAE					
MEDIDAS DE APOYO Y REFUERZO EXTRAORDINARIAS	1	2	3	4	5
Se realizan adaptaciones curriculares significativas					
Las adaptaciones curriculares son realizadas conjuntamente por el tutor/a y los especialistas de PT y AL.					
Se realizan adaptaciones curriculares de acceso que necesitan medidas de carácter extraordinario					
Uso de materiales específicos como: SAAC, sillas adaptadas, manteles antideslizantes, engrosamiento de los útiles de escritura, etc....					
Programas específicos que requieran adaptaciones significativas del currículo					

Funcionamiento en el centro del Aula Específica					

COORDINACIÓN TUTORÍAS, EQUIPOS DOCENTES Y PADRES	1	2	3	4	5
La orientadora y las profesoras de especialistas de AL y PT se coordinan con los tutores de los ACNEAE					
Se realizan reuniones para planificar la respuesta educativa a los ACNEAE. entre el tutor y los especialistas de PT, AL y Orientadora					
Los especialistas acuden a las reuniones de los equipos docentes y trabajan para acercar la Atención a la Diversidad a los mismos					
Se realizan reuniones en los diferentes equipos docentes donde se tienen alumnos con ACNEAE					
Se realizan reuniones periódicas con las familias de los ACNEAE					
Se procura que exista una relación estrecha entre el centro educativo y las familias de los ACNEAE					

Las reuniones con padres se programan y coordinan para que asistan todos los profesionales que trabajan con el ACNEAE					

COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES	1	2	3	4	5
El centro se coordina con el Ayuntamiento					
El centro se coordina con los servicios sociales de la localidad					
El centro se coordina con centros específicos de TEA					
El centro se coordina con asociaciones de TEA					

El centro se coordina con la USMI					
-----------------------------------	--	--	--	--	--

COORDINACIÓN CON EL SPEs	1	2	3	4	5
Asistencia de la Orientadora del SPE a las sesiones de la Comisión de Coordinación Pedagógica					
Existe buena comunicación entre la orientadora y los/as tutores/as de ACNEAE como de los posibles receptores					
La orientación del EOEP hacia las familias es...					
volumen de trabajo del EOEP en nuestro centro es...					
El seguimiento en los planes y programas del centro por parte del SPEs es...					

FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PAM	1	2	3	4	5
Desdoble de valenciano (<i>Racó de parla</i>) en Infantil.					
Desdoble de informática en Infantil.					
Talleres internivelares en Infantil, primero y segundo nivel de primaria					
Desdoble en Educación Física y Lengua Castellana.					
Desdoble en Educación Física y Matemáticas					
Desdoble de Informática y Lengua Castellana.					

Apoyo de lectura en primero de primaria.					
Refuerzo individual o en pequeño grupo.					
Apoyo especializado.					

FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN RELACIÓN CON EL ACNEAE	1	2	3	4	5
Existe formación del profesorado de este centro en relación a las n.e.e.					
La oferta de formación es amplia y adecuada a las necesidades del centro.					
La implicación del profesorado en la formación de centro relacionada con las n.e.e. es...					

--	--	--	--	--	--